



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES



**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando Antonio  
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Frecuencia:

martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**MARTES 9 DE OCTUBRE  
DE 2007**

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L V I I I

**25**  
SECCIÓN III

CERTIFICADA



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



COTEJADO



CERTIFICADA





XIII. Designar, en ausencias temporales al personal subalterno que determine, a efecto de que le sustituya en funciones, y

XIV. Las demás que le señalen la Junta de Gobierno, esta ley y su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 88 de la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus municipios, para quedar como sigue:

Art. 88. [...]

También tendrán la obligación de pagar el costo del servicio de agua potable, así como del saneamiento, alcantarillado y puesta al pie de los domicilios de los usuarios, así como todos los servicios relacionados con el suministro del agua y los antes referidos.

Artículo tercero.- Se adiciona un artículo quinto transitorio a la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus municipios, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

QUINTO. Todos los bienes y recursos materiales, financieros, humanos, tecnológicos y de metodología, obligaciones y derechos de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS), pasarán a formar parte de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA).



COTEJADO

CERTIFICADA





**Artículo cuarto.** Se reforma el punto primero del decreto 19985, mediante acuerdo aprobado por el Congreso del estado de Jalisco, el día 8 de mayo del año 2003, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el día 22 de mayo del mismo año 2003, número 37, sección IV, para quedar como a continuación se establece:

Primero. [...]  
 [...]

1.- Construcción de un sistema de captación y bombeo en el río Santiago, cuyo costo estimado hasta por la cantidad de \$3,200.000.000.00 (tres mil doscientos millones de pesos 00/100 M. N.), consistente en la construcción de una presa que técnicamente determine la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, planta de bombeo, línea de conducción (L=13 KM), pago de indemnizaciones de inmuebles, estudios y proyectos, supervisión y administración.

**Dicha obra captará las aguas de los ríos Santiago y Verde.**  
 [...]

2. [...]  
 a) Agua Prieta (Q=8,500 lps), y  
 b) El Ahogado (Q=2,250 lps).  
 [...]

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



COTEJADO

3



CERTIFICADA



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE OCTUBRE DE 2007

Diputado Presidente  
**JAIME PRIETO PÉREZ**  
(RÚBRICA)



Diputado Secretario  
**JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**GUMERCINDO CASTELLANOS FLORES**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de octubre de 2007 dos mil siete.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)

OTEJADO



CERTIFICADA

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
 Que la letra sea tamaño normal.  
 Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
 La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

**VENTA**

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$11.50 |
| 2. Número atrasado | \$16.50 |

**SUSCRIPCIÓN**

- |                                                                                    |          |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Por suscripción anual                                                           |          |
| 2. Publicaciones por cada palabra                                                  | \$832.00 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1.10   |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$842.00 |
|                                                                                    | \$208.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.  
 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente  
 Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
 Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



COTEJADO

CERTIFICADA



# SUMARIO

MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2007

NÚMERO 25 SECCIÓN III  
TOMO CCCLVIII

# EL ESTADO

# de Jalisco

Decreto 219157 que modifican las fracciones I y XI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 35, se adiciona un segundo párrafo al artículo 88 y se adiciona un artículo quinto transitorio de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, y sus municipios en vigor y se reforma el decreto número 19985. Pág. 3



COTEJADO

CERTIFICADA



GOBIERNO DE JALISCO

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)